

EDICTO NÚMERO 22

La Suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que, dentro de la Acción de Amparo de Garantías, promovido por la Firma de Abogados RAÚL CÁRDENAS Y ASOCIADOS, en contra de la JUNTA DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN N°12, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

“TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. Las Tablas, veinte (20) de enero dos mil veinticinco (2025).

ENTRADA N° 64852025

SENTENCIA DE AMPARO N°4.

Por lo que antecede, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NO CONCEDE ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, interpuesto por la Firma RAÚL CÁRDENAS Y ASOCIADOS, en representación de PROCESADORA MÓNICA S.A, cuyo representante legal es VÍCTOR MANUEL EPIFANIO MALPASSI, contra la Sentencia N°56, de 10 octubre de 2024, proferida la Junta de Conciliación y Decisión N°12 de la provincia de Herrera y Los Santos.

Fundamento de Derecho: Artículo 32 de la Constitución Política de Panamá. Artículos 665,2615,2616,2617,2618 y2619 del Código Judicial. La Demanda de Amparo de Garantías Constitucionales, Omar Cadul Rodríguez Muñoz.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA OTILDA V. DE VALDERRAMA; (FDO) MGDO. EDUARDO A. BARBA RODRÍGUEZ (FDO.); SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS (CON SALVAMENTO DE VOTO); (FDO, LICDA. JESSENIA JISELLE. DOMÍNGUEZ CASTILLERO”

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy martes veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las nueve y cincuenta de la mañana (09:50 a.m.).

JESSENIA JISELLE DOMÍNGUEZ CASTILLERO
SECRETARIA JUDICIAL III

